

CAFÉ LEGAL

SEGURIDAD SOCIAL

¿QUE BENEFICIOS EXISTEN ACTUALMENTE PARA EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS EMPRESAS?

MAYO DE 2023, VOLUMEN 57



SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITO POR ALEJANDRA SUAREZ

En Colombia este sistema se encarga de brindarles servicios a todas las personas donde se garanticen las prestaciones sociales en caso de alguna necesidad, además se asegura que cada uno de los individuos que estén en el territorio colombiano estén protegidos contra enfermedades, dificultades y accidentes.

REFERENCIAS:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LEY 1010 DE 2006



Así como las entidades (públicas o privadas) prestan servicios en: Salud, sistemas de pensiones, riesgos laborales, subsidios familiares y servicios sociales complementarios. Este es un sistema que cubre alteraciones en la salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez o muerte. Los colaboradores y también los empleadores cuentan con varios beneficios:

BENEFICIOS



ENCONTRAMOS LA SIGUIENTE REFERENCIA FRENTE A LA NORMATIVA APLICABLE:

Recordemos que, según la ley, todos los empleados y trabajadores en Colombia con ingresos totales mensuales iguales o mayores a un (1) salario mínimo legal vigente (SMLV) así como los trabajadores independientes y los pensionados deben estar afiliados al Régimen Contributivo y realizar aportes a la Seguridad Social. Ahora bien, el modo de realizar estos aportes dependerá del tipo de contrato de los empleados.

Las empresas obtienen beneficios como crear y mantener un ambiente seguro entre los colaboradores de la organización, cumplimiento de normas, permitir que los trabajadores y sus familias se beneficien de la seguridad social integral, cobertura de riesgos, además de un aumento en la productividad de la organización.





COOPERATIVAS ESTÁN EXONERADAS DEL PAGO DE APORTES.

Concepto / Responsable	Empresa	Colaborador	Total
Salud	8.5%	4%	12.5%
Pensión	12%	4%	16%
ARL**	0.522% a 6.960%	0%	0.522% a 6.960%

•El porcentaje de riesgos laborales se mide según el nivel del riesgo al que está siendo expuesto el colaborador en cuestión en su lugar de trabajo.

Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 e.t.)

Los contribuyentes o empleadores exonerados de aportes, son los señalados en el inciso primero del artículo 114-1 del estatuto tributario:

«Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.»

Las cooperativas, cualquiera sea su forma, están exoneradas de los aportes parafiscales y de salud en los términos del artículo 114-1 del estatuto tributario.

Así lo señala expresamente el inciso segundo del parágrafo segundo del artículo 114-1 del estatuto tributario.

Personas naturales exoneradas del pago de aportes parafiscales y salud.

Respecto a la exoneración de aportes en las personas naturales, dice el inciso segundo del artículo 114-1 del estatuto tributario:

«Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.»



La seguridad social es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley. Este es un sistema que cubre eventualidades como la de alteración a la salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez y muerte, para cuya protección se establecieron los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y de Subsidio Familiar.

BENEFICIOS PARA EMPLEADORES

- Permitir que los trabajadores y sus familias se beneficien del sistema de seguridad social integral.
- Crear y mantener un ambiente laboral seguro para los trabajadores y contratistas.
- Cobertura de los riesgos por parte del sistema
- Cumplimiento de las normas
- Aumento de la productividad del negocio.

CONTACTO

DIRECCIÓN

Calle 127 14-54

NÚMERO TELEFÓNICO

(601) 310 0849

310 601 1748

CORREO ELECTRÓNICO

radicacion@fyalegal.com

WHATSAPP

321 381 8127

SIGUENOS

@fyalegal

